Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.07.2021 11:12:31 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 12 de Julio del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000203-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS: El Memorando Nº001502-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000073-2021-OCF-OGA/INEN de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; el Informe N° 030-2021-UT-OCF-OGA/INEN de la Unidad de Tesorería; el Memorando N° 000877-2021-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como, el Informe N° 925-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el reconocimiento de créditos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual establece el marco legal legal aplicable a las acciones y reclamaciones de pago de créditos a cargo del Estado por la contratación de bienes y servicios, obras públicas y otros créditos similares, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento establece que "*se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio*";

Que, los artículos 6 y 7 del acotado dispositivo establece, que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que

Firmado digitalmente por COLLANTES SAAVEDRA Teresita De Jesus FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.07.2021 15:19:11 -05:00

Firmado digitalmente por SILVA PEREZ Doris Socorro FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2021 18:32:46 -05:00

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2021 17:18:4[illegible] -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ITHSCFJ**

acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el Informe N° 000073-2021-OCF-OGA/INEN de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y el Informe N° 030-2021-UT-OCF-OGA/INEN de la Unidad de Tesorería, se informa el detalle las solicitudes de pago, a los **proveedores,** por lo cual se requiere que se proceda al Giro correspondiente**;**

Que, asimismo, los documentos referidos, que se constituyen como Informe Técnico para el presente procedimiento, informan en detalle los montos pendientes de pago, los números de registro SIAF, razón social de los proveedores a favor de quienes en su oportunidad se emitió la cartas órdenes, sin que el Banco de la Nación haya llegado a efectivizarlas oportunamente, conforme al detalle expuesto por la Oficina de Contabilidad y Finanzas y la Unidad de Tesorería; en consecuencia, concluyen que resulta procedente reconocer el crédito devengado;

Que, por otro lado, el numeral 34.2 del Artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "34.2 *Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces*.";

Que, para tal efecto, a través del Memorando de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 000825-2021-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del cual se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0003162, por un total de S/ 23,016.30 (Veintitrés mil dieciséis con 30/100 soles); por lo que, la referida certificación es a efectos de realizar los trámites de reconocimiento de crédito devengado; en el presente año fiscal;

Que, por su parte mediante Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye, que, en base a lo expuesto en los documentos señalados en los antecedentes de dicho informe, se evidencia el cumplimiento de los supuestos establecidos en los artículos 6° y 7° del Reglamento de Procedimiento para el Reconocimiento y abono de los Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, por lo que resulta pertinente emitir la Resolución que reconozca el crédito;

Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y 7° del Reglamento, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su giro;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Contabilidad y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo N° 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ITHSCFJ**

por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, así como el literal a) del sub numeral 2.2. del Articulo Segundo de la Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN, de fecha 08 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Reconocer el crédito devengado**,** de acuerdo con el detalle del siguiente cuadro:

REGISTRO SIAF	N° DOC. GIRO CHEQUE/CARTA	RAZON SOCIAL / DESCRIPCION	IMPORTE (S/)	FUENTE
0000009984	21002248	COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO	870.00	RDR
0000010768	21000007	MB HEALTH S.A.C.	960.30	DONACIONES
0000010114	21000002	BIOSIX IMPORT S.A.C.	579.00	DONACIONES
0000008184	16256544	ABCD PROYECTO OBRAS Y SERVICIOS SAC	6,181.00	RO
0000001214	16256684	Constructora & Consultora Sahmat S.C.R. L.	12,722.00	RO
0000009254	16256685	Constructora & Consultora Sahmat S.C.R. L.	1,216.00	RO
0000009720	16256714	ALEREMAR EIRL	237.00	RO
0000002252	16256739	Grupo Santa Ana S.A.C.	168.00	RO
0000009083	16256829	Comercial JHV del Centro EIRL.	83.00	RO
		TOTAL	**23,016.30**	

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar el Giro a los referidos proveedores.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución Administrativa, así como la publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ITHSCFJ**